



**JOAQUÍN LOMBA MAURANDI, PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD Y  
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA**

**CERTIFICO:**

Que el Consejo de Gobierno de 20 de diciembre de 2010, estando incluido en el orden del día, aprobó la **propuesta de creación, Estatutos, la designación de los miembros de los órganos de administración y la resolución de régimen económico de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Unipersonal denominada “Tecnologías de la Información y la Comunicación, Aplicaciones y Redes para la Universidad de Murcia, TICARUM, S.L.U.”, conforme dispone el artículo 33.2.27 de los Estatutos de la Universidad de Murcia y con el ulterior acuerdo del Consejo Social**, en los términos que se indican en el anexo adjunto.

Lo que hago constar a los efectos oportunos, en Murcia, a veinte diciembre de dos mil diez.

VºBº  
EL RECTOR



Fdo. José Antonio Cobacho Gómez

(\*) A los efectos de lo establecido en el artículo 27.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre), se advierte que el acta de la sesión citada en esta certificación se encuentra pendiente de aprobación.

# **ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD LIMITADA MEDIO PROPIO DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA DENOMINADA "TICARUM, S.L.U.".**

## **TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

### **Artículo 1. Denominación**

La Sociedad tendrá la denominación de “Tecnologías de la Información y la Comunicación, Aplicaciones y Redes para la Universidad de Murcia, TICARUM, Sociedad Limitada Unipersonal”.

### **Artículo 2. Carácter de Sociedad Medio Propio de la Universidad de Murcia**

2.1 TICARUM, SLU se constituye como medio propio instrumental y servicio técnico de la Universidad de Murcia, de acuerdo al artículo 24.6 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.

2.2. El régimen jurídico de las relaciones de TICARUM, SLU con la Universidad de Murcia, vendrá determinado por su condición de medio propio instrumental y servicio técnico de la misma. Dichas relaciones, tendrán naturaleza instrumental y no contractual, por lo que, a todos los efectos, serán de carácter interno, dependiente y subordinado.

2.3. El Rector de la Universidad de Murcia podrá encomendar a TICARUM, SLU los trabajos y actividades que precise para el ejercicio de sus competencias y funciones, así como las que resulten complementarias o accesorias a éstas, de acuerdo con el procedimiento y la retribución que se establezca mediante referencia a instrucciones técnicas y tarifas o presupuestos unilateralmente aprobados al respecto por la Universidad de Murcia.

2.4. TICARUM, SLU estará obligada a realizar los trabajos y actividades que le sean encomendados por el Rector de la Universidad de Murcia, de conformidad con las citadas instrucciones. Dicha obligación se refiere, con carácter exclusivo, a los encargos que se le formulen en su condición de medio propio instrumental y servicio técnico de la Universidad de Murcia y en las materias que constituyen su objeto social.

2.5. TICARUM, SLU se registrará por los presentes Estatutos y, en lo no previsto por ellos, por la Ley de Sociedades de Capital, la Ley de Contratos del Sector Público, la Ley Orgánica de Universidades y demás legislación complementaria que sea de aplicación.

2.6. Las actuaciones que con carácter urgente o de emergencia se encomienden por parte de la Universidad de Murcia a TICARUM, SLU con motivo de fallas o incidentes de cualquier naturaleza tendrán para TICARUM, SLU carácter, además de obligatorio, preferente.

2.7. La Universidad de Murcia podrá vincular a TICARUM, SLU, en tanto que medio propio instrumental de la misma, en sus relaciones de colaboración o cooperación con

otras Administraciones o sujetos jurídico públicos o privados, para la ejecución de trabajos de acuerdo a las condiciones y los procedimientos expuestos, y de conformidad con las fórmulas legalmente previstas al respecto.

2.8 TICARUM, SLU, en tanto que medio propio de la Universidad de Murcia no podrá participar en licitaciones públicas convocadas por ésta sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargársele la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

### **Artículo 3. Objeto Social**

3.1. El objeto de la sociedad es el de mantener, gestionar, desarrollar, distribuir y explotar soluciones basadas en tecnologías de la información y redes, así como los equipos y medios técnicos, materiales e inmateriales, necesarios para ello.

3.2. Quedan expresamente excluidas aquellas actividades para cuyo ejercicio la ley exija requisitos especiales que no puedan ser cumplidos por esta sociedad o cualesquiera otras actividades reservadas por la ley a sociedades que hayan de cumplir ciertos requisitos según legislación especial.

3.3. Quedan en todo caso excluidas del objeto social las actividades que impliquen el ejercicio de autoridad o potestades administrativas, así como la prestación de aquellos servicios que, legal o estatutariamente estén reservados a específicos órganos administrativos.

### **Artículo 4. Duración y fecha de comienzo de operaciones**

La Sociedad se constituye por tiempo indefinido y dará comienzo a sus operaciones en la fecha de otorgamiento de la escritura pública de constitución.

### **Artículo 5. Domicilio Social**

5.1. El domicilio social se fija en el Rectorado de la Universidad de Murcia, Edificio Convalecencia, Avenida Teniente Flomesta, número 5, CP.30003, Murcia.

5.2 Los Administradores podrán acordar la creación, traslado o supresión de sucursales, agencias o delegaciones; así como trasladar el domicilio social dentro del término municipal de Murcia.

### **Artículo 6. Capital Social y Participaciones sociales**

6.1 El capital social se fija en QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €), dividido en 15.000 participaciones sociales de 1,00 euro de valor nominal cada una de ellas, indivisibles y acumulables, numeradas correlativamente de los números 1 al 15.000 ambos inclusive.

6.2. El Capital social está íntegramente suscrito y desembolsado mediante aportación dineraria efectuada por el Socio Único.

6.3. La Junta General podrá aumentar o reducir el capital social conforme a las disposiciones legales vigentes.

6.4. Las participaciones sociales serán transmisibles en la forma prevista por la Ley y por estos Estatutos. La transmisión de participaciones sociales se registrará por lo dispuesto en Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital en cuanto sea aplicable a la especial situación social de unipersonalidad.

### **Artículo 7. Régimen administrativo. Encomiendas de Gestión**

7.1. Las encomiendas de gestión que se realicen a TICARUM, SLU no supondrán cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

7.2. Sin perjuicio del apartado anterior, una vez realizada la encomienda de gestión, será el órgano encomendante el que determine las competencias necesarias para la ejecución y el seguimiento de la misma.

7.3. Las actuaciones obligatorias que le sean encomendadas a TICARUM, SLU deberán estar previamente definidas, según los casos, en proyectos, memorias u otros documentos técnicos, así como valoradas mediante su correspondiente presupuesto, de acuerdo al régimen económico y tarifario aprobado por la Universidad de Murcia.

7.4. Antes de formular la encomienda, los órganos competentes de la Universidad de Murcia aprobarán dichos documentos y realizarán los preceptivos trámites técnicos, jurídicos, presupuestarios y de control y aprobación del gasto.

7.5. La encomienda de cada actuación obligatoria se comunicará formalmente a TICARUM, SLU por el órgano encomendante, haciendo constar en el Documento de Encomienda, además de los antecedentes que procedan, la denominación y definición de la misma, la forma y condiciones de realización de los trabajos, el plazo de realización, su importe, la partida presupuestaria a la que se imputa el gasto y, en su caso, las anualidades en que se financie con sus respectivas cuantías.

En el caso de actuaciones financiadas con fondos procedentes de la Unión Europea, deberá asegurarse la posibilidad de subvencionar estos gastos de acuerdo con lo establecido en la normativa comunitaria.

7.6. La comunicación encomendando una actuación a TICARUM, SLU, suscrita por el órgano encomendante supondrá la orden para iniciarla.

7.7. TICARUM, SLU realizará sus actuaciones conforme al Documento de Encomienda que se le comunique. El Documento de Encomienda deberá suscribirse por el órgano encomendante y figurarán como anexos al mismo los proyectos, memorias u otros documentos técnicos definatorios de la actuación, así como su correspondiente presupuesto detallado.

7.8. El Documento de Encomienda deberá realizar expresa referencia a la persona física designada como Responsable de Proyecto. La designación como Responsable de Proyecto recaerá necesariamente en el funcionario público al servicio de la Universidad

de Murcia que el órgano encomendante determine, pudiendo ésta recaer asimismo tanto en el propio Rector de la Universidad de Murcia, como en el Gerente, el Secretario General o los Vicerrectores.

7.9. Con la periodicidad establecida en el Documento de Encomienda, el Responsable de Proyecto extenderá la certificación o el documento acreditativo que corresponda del avance de los trabajos, con expresión de las actuaciones realizadas desde su comienzo y su correspondiente valoración, de acuerdo con las tarifas o presupuestos aplicables.

El importe de los trabajos realizados en cada período, una vez se apruebe su valoración por el Responsable de Proyecto, será abonado por la Universidad de Murcia a TICARUM, SLU de acuerdo a los plazos y procedimientos que se determinen en el propio Documento de Encomienda o, en su defecto, de conformidad con el régimen que unilateralmente establezca la Universidad de Murcia.

Finalizada la actuación, se realizará por el Responsable de Proyecto el reconocimiento y comprobación de la correcta ejecución de la misma, extendiéndose la última certificación y procediéndose a su liquidación.

7.10. Se liquidarán a TICARUM, SLU las actuaciones adicionales no contempladas en el Documento de Encomienda, sin necesidad de que se haya tramitado una modificación de la misma, siempre que dichas actuaciones adicionales no representen un incremento del gasto superior al 10 % del importe inicial de la encomienda y tanto la efectiva ejecución como la necesidad de actuaciones suplementarias de acuerdo al objeto de la encomienda hayan sido certificadas y valoradas por el Responsable de Proyecto.

En caso de que se produjeran estas variaciones, se recogerán y valorarán en la Certificación Final, liquidándose con cargo a una retención adicional de crédito por el importe determinado en la misma, que se efectuará en el momento en que ésta se extienda por el Responsable de Proyecto. Esta retención se aplicará al ejercicio en que finalice el plazo fijado en la encomienda para la terminación de la actuación o al siguiente, según el momento en que se prevea realizar el pago de la Certificación Final.

7.11. Cuando sea necesario introducir alguna modificación en la Encomienda de Gestión, la misma deberá acordarse mediante resolución del órgano encomendante, sobre la base de la previa propuesta técnica del Responsable de Proyecto. Dichas modificaciones de la Encomienda de Gestión estarán integradas por los documentos que justifiquen, describan y valoren dicha modificación y, en su caso por el reajuste de las anualidades, el programa de trabajos y el importe de la actuación.

7.12. En todo lo no previsto en estos Estatutos y no regulado expresamente en el Documento de Encomienda se aplicará supletoriamente lo dispuesto en la normativa de contratación pública, a efectos de resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse en la ejecución de las encomiendas. En ningún caso serán de aplicación los aspectos de dicha normativa que sean incompatibles con el carácter instrumental y de medio propio de TICARUM, SLU respecto de la Universidad de Murcia.

## **Artículo 8. Colaboración con el sector privado**

8.1. Para la ejecución de las actuaciones obligatorias que le sean encomendadas por la Universidad de Murcia, TICARUM, SLU podrá subcontratar con empresas del sector privado. La adjudicación de dichos contratos deberá ajustarse a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, así como respetar los límites establecidos en el artículo 8.6.

8.2 Para aquellas otras actividades distintas de las que le encomiende la Universidad de Murcia, TICARUM, SLU podrá asimismo subcontratar con empresas del sector privado. La adjudicación de dichos contratos deberá ajustarse a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

8.3. La contratación con empresas del sector privado para la ejecución de sus actuaciones deberá llevarse a cabo por TICARUM, SLU de acuerdo a las Instrucciones Internas de Contratación que se aprueben por su Consejo de Administración. Dichas instrucciones serán de obligado cumplimiento en el ámbito interno de la sociedad y regularán sus procedimientos de contratación de forma que quede garantizada la efectividad de los principios enunciados en los apartados anteriores, así como que el contrato es adjudicado a aquella empresa que presente la oferta económicamente más ventajosa.

8.4. Estas Instrucciones deberán ponerse a disposición de todas las empresas interesadas en participar en los procedimientos de adjudicación de contratos regulados por las mismas, y publicarse en el perfil de contratante de TICARUM, SLU.

8.5. En cualquier caso, si se tratase de contratos de obras, servicios, y suministros, cuyas cuantías superen los umbrales establecidos en la Sección 2ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 30/2007, TICARUM, SLU observará, para su preparación y adjudicación, las reglas establecidas en los artículos 121.1 y 174 de la citada norma.

8.6. El importe de la colaboración adjudicada a empresas del sector privado en relación al presupuesto total de una actuación encomendada a TICARUM, SLU por la Universidad de Murcia no podrá superar el veinticinco por ciento (25%).

## **Artículo 9. Inventario de bienes y derechos**

TICARUM, SLU formará y mantendrá actualizado un inventario de la totalidad de los bienes y derechos que constituyan su patrimonio.

## **Artículo 10. Régimen de financiación**

La Universidad de Murcia podrá financiar la actividad de TICARUM, SLU con cargo a aportaciones de su Presupuesto anual, que podrán realizarse a través de los siguientes instrumentos:

1. Los bienes y valores que constituyen su patrimonio.
2. Los productos y rentas de dicho patrimonio.
3. Las consignaciones específicas que tuvieren asignadas en los Presupuestos de la Universidad de Murcia.

4. Las transferencias corrientes o de capital que procedan de las Administraciones o entidades públicas.
5. Los ingresos ordinarios y extraordinarios que están autorizados a percibir.
6. Las donaciones, legados y otras aportaciones de Entidades privadas y de particulares.
7. Cualquier otro recurso que pudiera serle atribuido.

### **Artículo 11. Control Financiero y Patrimonial.**

11.1. La actividad de TICARUM, SLU estará sujeta al control de la Universidad de Murcia para comprobar su situación y funcionamiento en los aspectos económico, financiero y patrimonial, verificar que su gestión es conforme a las disposiciones y directrices de aplicación y la eficacia, eficiencia y economía de su gestión.

11.2. Dicho control financiero y patrimonial se realizará por el Área de Control Interno de la Universidad de Murcia a través del Servicio de Control Financiero, de conformidad con las actuaciones y procedimientos previstos en las Instrucciones de Régimen Económico Presupuestario de la Universidad de Murcia y de acuerdo a la forma y periodicidad que ésta determine.

11.3. Se estará a lo dispuesto en la legislación mercantil sobre la obligación de someter a auditoría externa las cuentas anuales de la sociedad.

## TITULO II. ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD.

### **Artículo 12.- Órganos De La Sociedad**

Serán órganos de gobierno de TICARUM, SLU la Junta General y el Consejo de Administración.

### **Artículo 13. La Junta General**

13.1. El socio único Universidad de Murcia ejercerá, a través de sus órganos competentes, las competencias de la Junta General.

13.2. De conformidad con el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, todas aquellas cuestiones que la ley o los estatutos reserven como competencia de la Junta General deberán ser decididas por el socio único.

13.3. Las decisiones del socio único se consignarán en acta, bajo su firma o la de su representante, pudiendo ser ejecutadas y formalizadas por el propio socio o por los administradores de la sociedad.

13.4. En aquellos casos en que fuera necesario convocar formalmente al socio para adoptar cualquier decisión relativa al funcionamiento o actividad de la sociedad, la convocatoria al mismo podrá hacerse por los administradores mediante el envío de notificación al respecto

a la dirección de correo electrónico del socio o, en su caso, su representante, que conste en el Libro Registro de Socios o, en defecto de éste, al que figure en la documentación de la sociedad, siempre que se genere automáticamente, y con independencia de la voluntad de los destinatarios, un acuse de recibo que deje constancia de su recepción y que se origine en el momento del acceso al contenido. La convocatoria deberá hacerse con quince días naturales de antelación a la fecha fijada para su celebración, computándose dicho plazo desde la fecha en que se hubiere remitido el anuncio de la convocatoria.

13.5. Los contratos celebrados entre el socio único y la sociedad, así como las encomiendas de gestión, deberán constar por escrito o en la forma documental que exija la ley de acuerdo con su naturaleza, y se transcribirán a un libro-registro de la sociedad que habrá de ser legalizado conforme a lo dispuesto para los libros de actas de las sociedades. En la memoria anual se hará referencia expresa e individualizada a estos contratos y encomiendas de gestión, con indicación de su naturaleza y condiciones.

13.6. Sin perjuicio de las disposiciones legales al respecto, la Junta General podrá impartir instrucciones a los miembros del Consejo de Administración o al Consejero Delegado y someter a autorización la adopción por ellos de decisiones o acuerdos sobre determinados asuntos de gestión.

#### **Artículo 14. Competencia de la Junta General**

Es competencia de la Junta General acordar sobre los siguientes asuntos:

- a. La censura de la gestión social, la aprobación de las cuentas anuales del ejercicio anterior y la aplicación del resultado.
- b. El nombramiento y separación de los administradores, liquidadores y, en su caso, de los auditores de cuentas, así como el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos.
- c. La autorización a los administradores para el ejercicio, por cuenta propia o ajena, del mismo, análogo o complementario género de actividad que constituya el objeto social.
- d. La modificación de los estatutos sociales.
- e. El aumento y la reducción del capital social.
- f. La transformación, fusión y escisión de la sociedad.
- g. La disolución de la sociedad.
- h. Cualesquiera otros asuntos que determinen la ley o los estatutos.

#### **Artículo 15. Consejo de Administración**

La Sociedad será administrada y regida por el Consejo de Administración, el cual asume la representación social, en juicio y fuera de él, y tiene plenitud de facultades, salvo las reservadas expresamente a la Junta General por la ley o por los presentes estatutos.

#### **Artículo 16. Composición**

16.1. El Consejo de Administración estará compuesto por un número de miembros que no podrá ser inferior a tres ni superior a siete.

16.2. La Junta General nombrará los miembros del Consejo de Administración de entre el personal funcionario o laboral de la Universidad de Murcia.

16.3. Podrán asistir a las reuniones del Consejo de Administración, con voz pero sin voto, el personal funcionario o laboral de la Universidad de Murcia que designe el Presidente.

16.4. El cargo de Consejero no implicará remuneración alguna.

#### **Artículo 17. Duración del cargo de Consejero**

17.1. Los miembros del Consejo de Administración serán nombrados por un periodo de cuatro años.

17.2. El cargo de Consejero será revocable, renunciabile y reelegible una o más veces por periodos de igual duración.

17.3. No podrán ser Consejeros las personas que legalmente resulten incompatibles de acuerdo con la legislación vigente.

#### **Artículo 18. Presidente, Vicepresidente y Secretario**

18.1. Será Presidente del Consejo de Administración el Rector de la Universidad de Murcia

18.2. El Vicepresidente del Consejo de Administración será designado directamente por el socio único entre los Consejeros.

18.3. El Presidente, en los casos de ausencia, vacante o enfermedad, será sustituido por el Vicepresidente y en caso de ausencia de ambos, por el Consejero más antiguo y, de tener igual antigüedad, por el de más edad.

18.4. El Consejo de Administración nombrará y cesará a la persona que haya de desempeñar el cargo de Secretario del Consejo de Administración, que podrá no ser Consejero, el cual asistirá a las reuniones del Consejo con voz y sin voto, salvo que ostente la calidad de Consejero. El Secretario será sustituido por el Consejero de menor edad en los casos de ausencia, vacante o enfermedad.

#### **Artículo 19. Convocatoria, constitución y acuerdos**

19.1. El Consejo de Administración regulará su propio funcionamiento.

19.2. El Consejo de Administración se reunirá tantas veces como lo exija el interés de la sociedad, correspondiendo a su Presidente, o el que haga sus veces, convocar todas las sesiones del Consejo. El Consejo también será convocado por el Presidente cuando lo solicite, al menos, la mayoría de sus miembros, mediante solicitud escrita que habrá de contener necesariamente los puntos a tratar. En este caso, la celebración de la reunión no podrá demorarse por más de treinta días hábiles desde que fue solicitada, debiendo incluirse en el orden del día los puntos solicitados, junto con aquellos otros que el Presidente estime oportunos. La convocatoria, que se efectuará por escrito (carta, télex,

telegrama, correo electrónico o telefax), contendrá la fecha, hora y lugar de celebración de la reunión, así como el orden del día de los asuntos a tratar, dirigido personalmente a cada Consejero con cuarenta y ocho horas de antelación, plazo que, en caso de urgencia, podrá reducirse por el Presidente, consignándose expresamente esta circunstancia en la convocatoria. No será necesaria la convocatoria cuando estuviesen reunidos todos los miembros del Consejo y acuerden unánimemente celebrarla.

19.3. A las reuniones del Consejo de Administración podrán asistir, con voz pero sin voto, aquellas personas cuya presencia estime de interés el Presidente en razón de los asuntos a tratar.

19.4. El Consejo de Administración quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representados, la mitad más uno de sus componentes. La representación para concurrir al Consejo habrá de recaer necesariamente en otro Consejero y formalizarse por escrito. Estando válidamente constituido el Consejo, se podrá tratar cualquier otro asunto no incluido en el orden del día, si así lo acuerdan la mayoría de sus miembros presentes o representados.

19.5. El Presidente concederá el uso de la palabra, dirigirá las deliberaciones, determinará el tiempo de duración de cada una de las intervenciones y fijará el momento de la votación.

19.6. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes (presentes o representados), decidiendo el voto de calidad del Presidente en caso de empate.

19.7. El Consejo con carácter excepcional y por razones debidamente justificadas podrá adoptar acuerdos sin sesión, mediante votación por escrito, si ningún Consejero se opone a este procedimiento. El plazo para emitir el voto será de diez días a contar desde la fecha en la que cada miembro del Consejo reciba la solicitud.

19.8. Las deliberaciones y acuerdos del Consejo se transcribirán en su Libro de Actas, que serán firmadas por el Presidente y el Secretario o por las personas que legalmente les sustituyan.

## **Artículo 20. Facultades del Consejo de Administración**

20.1. La representación de la Sociedad, en juicio, -incluso absolución de posiciones- y fuera de él, corresponderá al Consejo de Administración en la forma prevista por la Ley y estos estatutos.

20.2. La representación se extenderá a todos los actos comprendidos en el objeto social, incluidos aquellos en los que, según la legislación civil o mercantil o la práctica comercial o bancaria se exija autorización o mandato expreso.

20.3. En todo caso se considerará incluida entre sus facultades la realización de actos de carácter complementario, accesorio o preparatorio, tales como apoderamiento, financieros de cualquier clase, comisión y otros.

20.4. En aquellos casos en que no haya una clara conexión del acto o contrato con el objeto social, los Administradores que actúen en nombre de la Sociedad manifestaran, en su caso por escrito, la relación que el negocio guarda con el objeto social.

20.5. La Sociedad quedara obligada frente terceros de buena fe que actúen sin culpa grave por los actos y contratos que en su nombre realicen los Administradores, aún cuando éstos estén fuera o al margen del objeto social, sin perjuicio de la responsabilidad interna en que dichos Administradores puedan incurrir frente a la Sociedad por los perjuicios que le causen.

### **Artículo 21. Delegación de facultades: Consejeros Delegados**

21.1. El Consejo de Administración podrá delegar todas o parte de sus facultades, excepto las expresamente indelegables por ley, en uno o más Consejeros Delegados. Todo ello, sin perjuicio de los apoderamientos que pueda otorgar a cualquier persona.

21.2. La delegación permanente de alguna facultad del Consejo de Administración en el Consejero Delegado y la designación de los administradores que hayan de ocupar tales cargos, requerirán para su validez el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo y no producirán efecto alguno hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

## TÍTULO III. PERSONAL DE LA SOCIEDAD.

### **Artículo 22. Personal al servicio de la Sociedad**

22.1 El personal al servicio de TICARUM, SLU se regirá por lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones reguladoras de la relación laboral, con las especificaciones dispuestas en este apartado, y con la excepción relativa, a aquel personal que excepcionalmente se encontrare sujeto a una relación de servicio de carácter estatutario, el cual se regirá por la legislación que le resulte de aplicación.

22.2. Las condiciones conforme a las cuales, los funcionarios de la Universidad de Murcia podrán prestar servicios en la sociedad medio propio y las competencias que a la misma correspondan sobre este personal, deberán ser individual y expresamente acordadas por ésta, de acuerdo a la legislación vigente al respecto.

### **Artículo 23. Selección de Personal**

La selección del personal será realizada mediante convocatoria pública basada en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

### **Artículo 24. Retribuciones**

24.1. La determinación y modificación de las condiciones retributivas del personal al servicio de la sociedad se determinará mediante la negociación colectiva o, en su caso,

en el contrato individual. El Área de Recursos Humanos de la Universidad de Murcia deberá emitir informe al respecto.

24.2. El Área de Control Interno de la Universidad de Murcia podrá efectuar, con la periodicidad adecuada, controles específicos sobre la evolución de los gastos de personal y la gestión de los recursos humanos de la sociedad.

### **Artículo 25. Incompatibilidades**

Todo el personal al servicio de la sociedad estará sujeto al régimen de incompatibilidades establecido con carácter general para el personal a servicio de las Administraciones públicas.

## TÍTULO IV. OBLIGACIONES SOCIALES.

### **Artículo 26. Ejercicio Social**

El ejercicio social de TICARUM, SLU se ajustará al año natural, a excepción del primero, que comenzará en el momento de la constitución de la sociedad y finalizará el treinta y uno de diciembre del mismo año.

### **Artículo 27. Presupuesto**

La Sociedad elaborará anualmente un presupuesto que se incorporará al presupuesto de la Universidad de Murcia.

### **Artículo 28. Cuentas Anuales**

28.1. En el plazo máximo de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio social, el Consejo de Administración formulará las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado, así como, en su caso, las cuentas y el informe de gestión consolidados.

28.2. Las cuentas anuales comprenderán el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, un estado que refleje los cambios en el patrimonio neto del ejercicio, un estado de flujos de efectivo y la memoria.

28.3. Toda la documentación referida será sometida por el Consejo de Administración a examen y aprobación de la Junta General. A tal fin, a tenor de lo establecido en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Universidades, las cuentas anuales de la sociedad se incorporarán a las cuentas anuales de la Universidad de Murcia.

## TÍTULO V. DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN

### **Artículo 29. Causas**

TICARUM, SLU se disolverá por acuerdo de la Junta General cuando concurran alguna de las causas establecidas en la legislación mercantil

### **Artículo 30. Liquidación**

El procedimiento de liquidación, en su caso, se someterá a lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital y demás normas aplicables.

## TÍTULO VI. JURISDICCIÓN

### **Artículo 31. Jurisdicción**

31.1. TICARUM, SLU estará sometida a las normas comunes sobre competencia y jurisdicción aplicables a las personas de derecho privado, sin perjuicio de las responsabilidades que procedan en función de la naturaleza de los bienes y derechos que constituyen su patrimonio.

31.2. Las divergencias se someterán a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Murcia.

**RESOLUCIÓN RECTORAL R ...../ 2010 DE ... DE ... DE 2010, POR LA QUE SE APRUEBAN EL RÉGIMEN DE GESTIÓN ECONÓMICO PRESUPUESTARIO Y LAS TARIFAS DE APLICACIÓN A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA LA REALIZACIÓN DE ENCOMIENDAS DE GESTIÓN A LA SOCIEDAD TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN, APLICACIONES Y REDES PARA LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, TICARUM, SLU , SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El artículo 24.6 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público establece que los entes, organismos y entidades del sector público podrán ser considerados medios propios y servicios técnicos de aquellos poderes adjudicadores para los que realicen la parte esencial de su actividad cuando éstos ostenten sobre los mismos un control análogo al que puedan ejercer sobre sus propios servicios. Si se trata de sociedades, además, la totalidad de su capital tendrá que ser de titularidad pública. El artículo 4.1.n) de la citada Ley 30/2007 considera como negocios y contratos excluidos de su ámbito aquellos en cuya virtud se encargue a una entidad la realización de una determinada prestación cuando, conforme a lo señalado en el artículo 24.6, dicha entidad tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del encomendante.

La sociedad mercantil TICARUM, SLU, de acuerdo a su escritura de constitución, se configura como una sociedad medio propio y servicio técnico de la Universidad de Murcia, a través de la titularidad que ésta ostenta de todas sus participaciones. El régimen jurídico de las relaciones de TICARUM, SLU con la Universidad de Murcia, viene determinado por su condición de medio propio instrumental y servicio técnico de la misma. Dichas relaciones, incluidas las que afectan a su régimen económico-presupuestario, tienen naturaleza instrumental por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

El Rector o Rectora de la Universidad de Murcia puede encomendar a TICARUM, SLU los trabajos y actividades que precisen para el ejercicio de sus competencias y funciones, siempre y cuando dicha encomienda se realice de acuerdo con el procedimiento y la retribución contemplados en Instrucciones Técnicas y Tarifas o Presupuestos unilateralmente aprobados al respecto por la Universidad de Murcia.

De acuerdo a la legislación vigente las sociedades mercantiles de titularidad pública se rigen íntegramente, cualquiera que sea su forma jurídica, por el ordenamiento jurídico privado, salvo en las materias en que les sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de control financiero y contratación.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de las facultades que me competen para dictar cuantas disposiciones sean necesarias en desarrollo y ejecución de lo dispuesto en las Instrucciones de Régimen Económico Presupuestario de la Universidad de Murcia,

## RESUELVO

### UNO. Régimen Económico

1. TICARUM, SLU percibirá por la realización de los trabajos, asistencias técnicas, consultorías y prestación de servicios que se le encomienden por parte de la Universidad de Murcia, los importes correspondientes a los costes en los que hubiere incurrido, de acuerdo al sistema de tarifas regulado en la presente Resolución. Este mismo sistema de tarifas también será el aplicable para presupuestar dichas actuaciones.

2. Las sucesivas tarifas se calcularán y aplicarán de acuerdo al coste/tiempo de la mano de obra implicada en la actuación y de manera que representen los costes reales y totales, tanto directos como indirectos, de su realización.

3. Al coste/tiempo de la mano de obra implicada en la actuación, calculado mediante aplicación de las tarifas respectivas, habrán de incorporarse, en su caso, los costes indirectos de estructura, material o equipamiento, subcontratación y los de control de calidad. Asimismo se incluirán las tasas y los impuestos que, en su caso, la sociedad estuviere obligada a satisfacer por dicha actuación.

4. En el supuesto de que mediante el procedimiento anteriormente descrito no pudiera precisarse el coste real y total de una actuación, el importe de la misma vendrá determinado por el presupuesto que la Universidad de Murcia establezca para ésta en el documento de encomienda de gestión. En este supuesto, los costes establecidos tendrán el carácter de tarifa, pero con validez solamente para la actuación concreta a que se refiera el encargo.

5. La aplicación de las tarifas a las actuaciones realizadas servirá de justificante del importe de la actuación de que se trate, no siendo necesario aportar ningún otro.

6. La elaboración y aprobación de nuevas tarifas aplicables a TICARUM, SLU o la modificación de las existentes y la determinación, en su caso, de procedimientos, mecanismos o fórmulas que, según la naturaleza de los trabajos, deban aplicarse para su revisión, se llevarán a cabo mediante Resolución Rectoral.

7. Las nuevas tarifas y las que se hubiesen modificado se aplicarán a las nuevas encomiendas que formule la Universidad de Murcia a partir de su aprobación o de la fecha que en ella se acuerde, pero no, en su caso, a las anualidades sucesivas de las actuaciones en curso.

8. En defecto de aprobación de nuevas tarifas o de modificación de las existentes, el presente régimen tarifario se entenderá prorrogado, aplicándose en los años consecutivos una actualización al alza de su importe por un porcentaje adicional igual a la previsión de inflación hecha por el Gobierno para ese año más el porcentaje en que se estime el crecimiento sectorial de la productividad en dicho año.

9. No obstante, en el caso de que el IPC anual registrado por el I.N.E. a 31 de Diciembre de la anualidad para la cual el presente régimen tarifario hubiera debido entenderse prorrogado, fuera superior al porcentaje de actualización anteriormente descrito, TICARUM, SLU, percibirá una liquidación adicional consistente en el exceso del IPC anual sobre el citado porcentaje de actualización por aquellas tarifas devengadas desde el día primero del mes en que dicho IPC anual sobrepase el reiterado porcentaje.

10. Las presentes tarifas serán válidas y vigentes durante el año 2011.

**DOS. Tarifas de aplicación a la Universidad de Murcia por la realización de encomiendas de gestión a la sociedad mercantil TICARUM, SLU.**

Tarifas de coste de personal técnico

<b>TIPOLOGÍA</b>	<b>COSTE/HORA</b>	<b>COSTE/SEMANA</b>	<b>COSTE/MES</b>
Jefe de Equipo	46 €	1.389 €	4.167 €
Consultor Senior	44 €	1.320 €	3.960 €
Consultor	42 €	1.260 €	3.780 €
Consultor Junior	41 €	1.230 €	3.690 €
Analista Senior	40 €	1.194 €	3.583 €
Analista	37 €	1.111 €	3.333 €
Analista Junior	34 €	1.028 €	3.083 €
Programador Senior	32 €	972 €	2.917 €
Programador	29 €	873 €	2.619 €
Programador Junior	27 €	806 €	2.417 €
Jefe equipo Operadores	26 €	778 €	2.333 €
Operador	23 €	694 €	2.083 €
Operador Junior	19 €	600 €	1.800 €
Tecnico Soporte Categoria 3	17 €	504 €	1.512 €
Tecnico de Soporte Categoria 2	15 €	450 €	1.350 €
Tecnico de Soporte Categoria 1	13 €	390 €	1.170 €

**TRES. Régimen Presupuestario**

1. TICARUM, SLU elaborará un programa de actuación e inversiones y, en su caso, financiación, de acuerdo con la estructura que anualmente se fije por el Rectorado de la Universidad de Murcia en las Instrucciones de Elaboración de los Presupuestos Generales de la Universidad.

2. Si TICARUM, SLU recibiera subvenciones corrientes con cargo al presupuesto de la Universidad, elaborará anualmente, además del programa a que se refiere el punto anterior, un presupuesto de explotación que detallará los recursos y dotaciones anuales correspondientes. Asimismo, formará un presupuesto de capital si la subvención fuera de esta clase. La estructura de dichos presupuestos se determinará anualmente por el Rectorado de la Universidad en las Instrucciones de Elaboración de los Presupuestos Generales de la Universidad.

3. TICARUM, SLU deberá justificar cualquier subvención recibida con cargo al presupuesto de la Universidad de Murcia de acuerdo a las disposiciones establecidas al respecto en las Instrucciones de Régimen Económico Presupuestario de la Universidad.

4. TICARUM, SLU remitirá a la Gerencia de la Universidad su proyecto de programa de actuación, inversiones y financiación y, en su caso, los proyectos de sus presupuestos de explotación y capital, así como las memorias y estados financieros que se establezcan en las Instrucciones de Elaboración de los Presupuestos Generales de la Universidad, dentro de los plazos que se fijen en las mismas.

5. La Gerencia incluirá en el Anteproyecto anual de Presupuesto de la Universidad las estimaciones de gastos e ingresos de TICARUM, SLU estructurados en la forma de presupuesto administrativo, de acuerdo con la clasificación económica vigente para la Universidad de Murcia; asimismo incluirá, en su caso, los presupuestos de explotación y de capital a que se refiere el punto 2 anterior.

6. Junto con el Anteproyecto de Presupuesto de la Universidad de Murcia el Rector someterá al acuerdo del Consejo de Gobierno el programa de actuación, inversiones y financiación, así como, en su caso, los demás estados financieros y memorias a que se refiere el punto 4 anterior, que deberán figurar como documentación complementaria del Proyecto de Presupuestos Generales de la Universidad de Murcia.

7. Las aportaciones que figuren con cargo a los Presupuestos de la Universidad en el programa, memorias y estados financieros que acompañen al Proyecto de Presupuestos, estarán condicionadas a las cantidades resultantes de la aprobación definitiva de éstos. Si las referidas aportaciones fueran modificadas, TICARUM, SLU, dentro de los dos primeros meses del ejercicio, deberán adaptar el referido programa, memorias y estados financieros a las nuevas aportaciones, y remitirlos a la Gerencia de la Universidad para que ésta los someta a la aprobación del Consejo de Gobierno.

#### **CUATRO. Régimen Patrimonial**

1. TICARUM, SLU ajustará la gestión de su patrimonio al derecho privado.

2. TICARUM, SLU remitirá anualmente a la Gerencia de la Universidad el inventario de la totalidad de los bienes y derechos que constituyan su patrimonio, conjuntamente con su programa de actuación.

#### **CINCO. Aplicación de resultados.**

Los beneficios que arroje anualmente la cuenta de pérdidas y ganancias de TICARUM, SLU podrán aplicarse a reservas sociales o, en su caso, a dividendos a favor de la Universidad de Murcia.

#### **SEIS. Control financiero y patrimonial.**

1. La actividad de TICARUM, SLU estará sujeta al control de la Universidad de Murcia para comprobar su situación y funcionamiento en los aspectos económico, financiero y patrimonial, verificar que su gestión es conforme a las disposiciones y directrices de aplicación y la eficacia, eficiencia y economía de su gestión.

2. Dicho control financiero y patrimonial se realizará por el Área de Control Interno de la Universidad de Murcia a través del Servicio de Control Financiero, de conformidad con las actuaciones y procedimientos previstos en las Instrucciones de Régimen Económico Presupuestario de la Universidad de Murcia y de acuerdo a la forma y periodicidad que ésta determine.

## **SIETE. Régimen de financiación**

La Universidad de Murcia podrá financiar la actividad de TICARUM, SLU con cargo a aportaciones de su Presupuesto anual, que podrán realizarse a través de los siguientes instrumentos:

1. Los bienes y valores que constituyen su patrimonio.
2. Los productos y rentas de dicho patrimonio.
3. Las consignaciones específicas que tuvieren asignadas en los Presupuestos de la Universidad de Murcia.
4. Las transferencias corrientes o de capital que procedan de las Administraciones o entidades públicas.
5. Los ingresos ordinarios y extraordinarios que están autorizados a percibir.
6. Las donaciones, legados y otras aportaciones de Entidades privadas y de particulares.
7. Cualquier otro recurso que pudiera serle atribuido.

## **OCHO. Contabilidad**

La contabilidad de TICARUM, SLU se ajustará a las disposiciones del Código de Comercio, a las que se dicten en su desarrollo y al Plan General de Contabilidad vigente para las empresas españolas, sin perjuicio de las especialidades establecidas al respecto en la legislación de Hacienda de la Región de Murcia.

En el plazo máximo de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio social, el Consejo de Administración formulará las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado, así como, en su caso, las cuentas y el informe de gestión consolidados.

Las cuentas anuales comprenderán el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, un estado que refleje los cambios en el patrimonio neto del ejercicio, un estado de flujos de efectivo y la memoria.

Toda la documentación referida será sometida por el Consejo de Administración a examen y aprobación de la Junta General de la sociedad.

Las cuentas anuales aprobadas por TICARUM, SLU deberán remitirse a la Gerencia antes del 30 de abril del ejercicio siguiente al que se refieran, junto, en su caso, al informe de auditoría correspondiente a las mismas, a efectos de que las mismas se incorporen a la Cuenta General de la Universidad de Murcia.

## **NUEVE. Tributación**

El régimen tributario del TICARUM, SLU será el establecido en la legislación vigente

De acuerdo a lo establecido en la Consulta Vinculante V2121-08 de la Dirección General de Tributos, los servicios que TICARUM, SLU preste a la Universidad de Murcia, o bien a otras personas o entidades que dependan íntegramente de la misma, no estarán sujetas al Impuesto sobre el Valor Añadido.

## **DIEZ. Retribuciones**

La determinación y modificación de las condiciones retributivas del personal al servicio de la sociedad se determinarán mediante la negociación colectiva o, en su caso, mediante contrato individual. El Área de Recursos Humanos de la Universidad de Murcia deberá emitir informe al respecto.

El Área de Control Interno de la Universidad de Murcia podrá efectuar, con la periodicidad adecuada, controles específicos sobre la evolución de los gastos de personal y la gestión de los recursos humanos de la sociedad.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en los plazos y forma establecidos en dicha jurisdicción.

Murcia a de de 2010  
EL RECTOR.

Fdo.: José Antonio Cobacho Gómez.

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD DE  
RESPONSABILIDAD LIMITADA UNIPERSONAL DENOMINADA  
"TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN,  
APLICACIONES Y REDES PARA LA UNIVERSIDAD DE MURCIA,  
TICARUM, S.L.U." -----

En MURCIA, mi residencia, a \_\_\_\_\_ de dos mil  
diez. -----

Ante mí, D. AGUSTIN NAVARRO NUÑEZ, Notario del  
Ilustre Colegio de Murcia. -----

**C O M P A R E C E N:** -----

**DON JOSÉ ANTONIO COBACHO GÓMEZ, Rector**  
**Magnífico de la UNIVERSIDAD DE MURCIA,** mayor de  
edad, con DNI 22.441.814R., con domicilio a estos  
efectos en Murcia, Avenida Teniente Flomesta, 5. --

**DON ANTONIO CALVO FLORES-SEGURA,** mayor de edad,  
con DNI 21.635.421B, con domicilio a estos efectos  
en Murcia, Avenida Teniente Flomesta, 5. -----

**DON PEDRO JOSÉ GÁLVEZ MUÑOZ**, mayor de edad, con DNI 27445050-R, con domicilio a estos efectos en Murcia, Avenida Teniente Flomesta, 5.-----

**DON TOMÁS JIMÉNEZ GARCÍA**, mayor de edad, con DNI 5.149.935M, con domicilio a estos efectos en Murcia, Avenida Teniente Flomesta, 5.-----

**DON MIGUEL ÁNGEL GARCÍA LAX**, mayor de edad, con DNI 27.464.064V y con domicilio a estos efectos en Murcia, Avenida Teniente Flomesta, 5.-----

**DON JOSÉ ANTONIO CASCALES SASETA**, mayor de edad, con DNI 22988538S y con domicilio a estos efectos en Murcia, Avenida Teniente Flomesta, 5.---

**DON LAUREANO GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, mayor de edad, con DNI 22474660-A y con domicilio a estos efectos en Murcia, Avenida Teniente Flomesta, 5.---

**DOÑA MARIA DOLORES ALMAGRO SÁNCHEZ**, mayor de edad con DNI 27453914-X y con domicilio a estos efectos en Murcia, Avenida Teniente Flomesta, 5.---

-----

Todos los comparecientes son de nacionalidad española.-----

INTERVIENEN, en su propio nombre y derecho y

además: -----

Don José Antonio Cobacho Gómez, en su calidad de **Rector Magnífico de la UNIVERSIDAD DE MURCIA**, en nombre y representación del socio único UNIVERSIDAD DE MURCIA en virtud de la Ley 3/2005, de 25 de Abril, de Universidades de la Región de Murcia. -----

Se encuentra especialmente facultado para este otorgamiento en virtud del Acuerdo de Consejo de Gobierno de la UNIVERSIDAD DE MURCIA, en sesión de \_\_\_\_\_ de dos mil diez y del Acuerdo del Consejo Social de la UNIVERSIDAD DE MURCIA, en sesión de \_\_\_\_\_ de .-----

Certificación de dichos acuerdos me presenta y dejo unida a esta matriz.-----

Tiene, a mi juicio, la capacidad y legitimación necesaria para formalizar la presente escritura de

**CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA UNIPERSONAL**, y a tal efecto.-----

**O T O R G A:** -----

**PRIMERO.-** El socio único Universidad de Murcia constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada Unipersonal con la denominación de "**TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN, APLICACIONES Y REDES PARA LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, TICARUM, S.L.U.**" que se registrará por el siguiente orden de fuentes: 1º.- Por las disposiciones legales imperativas; 2º.- Por los Estatutos que se incorporan a esta matriz; y 3º.- Por las demás disposiciones legales aplicables.-----

Los Estatutos se hallan contenidos en      folios, escritos por ambas caras y firmados por los comparecientes al final del último, que me entregan y dejo unidos a esta matriz, para formar parte de ella.-----

**SEGUNDO.-** El capital social es de **QUINCE MIL EUROS (15.000 Euros)**, dividido en **QUINCE MIL (15.000)** participaciones sociales, de **UN EURO (1 Euro)** de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del **1** al **15.000**, ambos inclusive.

Todas las participaciones son íntegramente suscritas y desembolsadas por el socio fundador LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, por su valor nominal de UN EURO (1 Euro).-----

LA UNIVERSIDAD DE MURCIA ha desembolsado, en metálico, el importe de las participaciones suscritas, lo que acredita con certificación bancaria del depósito de las correspondientes cantidades, ingresadas en concepto de aportación de capital en la cuenta corriente perteneciente a la sociedad en constitución, que me entregan e incorporo a esta matriz.-----

**TERCERO.-** Designa como Órgano de Administración de la Sociedad un CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, compuesto por las siguientes personas:

PRESIDENTE: Don José Antonio Cobacho Gómez, con DNI 22.441.814-R, en su calidad de Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, como persona física representante de la Universidad de Murcia.

VICEPRESIDENTE: Don Antonio Calvo Flores-

Segura, con DNI 21.635.421-B, en su calidad de Vicerrector de Economía e Infraestructuras de la Universidad de Murcia.

VOCALES: Don Pedro José Gálvez Muñoz, con DNI 27445050-R, en su calidad de Gerente de la Universidad de Murcia, Don Tomas Jiménez García, con DNI 5.149.935-M, en su calidad de Delegado del Rector de la Universidad de Murcia para la Administración Electrónica, Don Jose Antonio Cascales Saseta, con DNI 22988538-S, en su calidad de Jefe del Área de Gestión Económica de la Universidad de Murcia, Don Laureano González González, con DNI, en su calidad de Jefe del Área de Contratación, Patrimonio y Servicios de la Universidad de Murcia y Don Miguel Ángel García Lax, con DNI 27.464.064-V., en su calidad de Jefe de Servicio de Infraestructuras del Área de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Aplicadas de la Universidad de Murcia.-----

SECRETARIA NO CONSEJERA: Doña MARIA DOLORES ALMAGRO SÁNCHEZ, con DNI 27453914-X, en su calidad de Jefa del Servicio de Dirección Financiera,

Fiscal Y Contable de la Universidad de Murcia.

Los nombrados aceptan expresamente su cargo y manifiestan no estar incurso en ningún tipo de incompatibilidad o inhabilitación legal.

**CUARTO.-** Los miembros del Consejo de Administración, dando a este acto el carácter de primera reunión del Consejo de Administración, acuerdan por unanimidad DESIGNAR CONSEJERO DELEGADO DE LA SOCIEDAD, con todas las facultades del Consejo de Administración salvo las indelegables según Ley y las financieras, especialmente las de constitución de préstamos, pólizas de crédito, garantías, reconocimientos de deuda y créditos y constitución de hipotecas, a DON TOMÁS JIMÉNEZ GARCÍA.

Dicho señor, presente, acepta su nombramiento.

**QUINTO.-** Para el período comprendido entre este acto y el de la inscripción de la Sociedad en el

Registro Mercantil, se establecen las siguientes normas:-----

1) El Órgano de Administración podrá ejercitar todas sus facultades de administración y representación y conferir apoderamientos con igual alcance.-----

2) El socio único, en ejercicio de las competencias de la Junta General, podrá adoptar decisiones para la realización de actos durante dicho período.-----

**SEXTO.**-Se prohíbe ocupar o ejercer cargos en la Sociedad a las personas declaradas incompatibles por la Ley 12/95, de 11 de Mayo y demás aplicables.

Aseguran los nombrados para cargo en esta escritura que no están incurso en incompatibilidad legal alguna.-----

**SÉPTIMO.**- Acreditan que la Sociedad puede ostentar el nombre expresado con la oportuna certificación del Registro Mercantil Central, que me entregan y dejo incorporada a esta matriz.-----

**OCTAVO.-** Los comparecientes se conceden poder recíproco para que cualquiera de ellos en nombre y representación de los demás otorgue las escrituras de subsanación y aclaración que sean necesarias para inscribir esta Sociedad en los Registros Públicos en que se precise hacerlo y para realizar solicitudes de inscripción parcial.-----

**NOVENO.-** Yo, el Notario, advierto de la obligación de inscribir esta escritura en el Registro Mercantil.- Se solicita la inscripción de este documento en el Registro Mercantil.- Esta inscripción podrá ser parcial si, a juicio del Registrador, existe algún defecto que impida la inscripción de alguna cláusula o estipulación cuya exclusión no impida la inscripción del resto, lo que se solicita expresamente al amparo de lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento del Registro Mercantil.-----

**O T O R G A M I E N T O:-----**

Hago a los comparecientes las reservas y advertencias legales, en especial las relativas al artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de protección de datos de carácter personal.-----

Asimismo les advierto de sus obligaciones y responsabilidades tributarias y de las consecuencias fiscales y de otra índole de las declaraciones y falsedades en documento público.---

Permito a los comparecientes la lectura de esta escritura, porque así lo solicitan, después de advertidos de la opción del artículo 193 del Reglamento Notarial.-----

Enterados, según manifiestan, por la lectura que han practicado y por mis explicaciones verbales, los comparecientes hacen constar su consentimiento al contenido de la escritura y firman.-----

**A U T O R I Z A C I O N:-----**

Y yo, el Notario, doy fe de identificar a los comparecientes por sus respectivos documentos de identidad reseñados, de que el consentimiento ha sido libremente prestado por los mismos, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes e intervinientes y del total contenido en este instrumento público, que va extendido en xxxx folios, de clase notarial, serie y números el presente y los anteriores en orden correlativo descendente.-